

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial.****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

**FOMENTO—MINAS**

Número 684.

Don Jaime Aparicio y Marín, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que por D. Amadeo Laran y Aima-ble, vecino de Matallana (León), como Apoderado legal de D. William Williett, de Londres, ha sido presentada en este Gobierno una instancia, fecha 18 de los corrientes, solicitando se le concedan ciento cuarenta y seis pertenencias para la mina denominada «William», de mineral de estaño, sita en término de Pino, paraje «El Llano», lindante á todos rumbos con terreno franco, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del día de ayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

«Se tendrá por punto de partida la estaca Norte Este de la concesión «Juanito», de 123 hectáreas de superficie, sita en Villadepera; desde él se medirán en dirección Norte magnético 40° Oeste, 300 metros, colocando la primera estaca; desde ésta al Oeste 40° Sur, 300 metros, colocando la segunda estaca; desde ésta al Norte 40° Oeste, 100 metros,

colocando la tercera estaca; desde ésta al Norte 50° Este, 1.500 metros, colocando la cuarta estaca; desde ésta al Este 50° Sur, 1.100 metros, colocando la quinta estaca; desde ésta al Sur 50° Oeste, 1.700 metros, colocando la sexta estaca; desde ésta al Oeste 50° Norte, 100 metros, colocando la séptima estaca; desde ésta al Norte 50° Este, 300 metros, colocando la octava estaca; desde ésta al Oeste 50° Norte, 300 metros, colocando la novena estaca; desde ésta al Norte 50° Este, 200 metros, colocando la décima estaca; desde ésta al Oeste 50° Norte, 600 metros, volviéndose á la primera estaca, quedando el punto partido á igual distancia de primera á dácima; quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas; debiendo tener presente que el terreno que se superponga á las minas «Valentina» y «Juanito», será nulo y no podrá demarcarse.»

Lo que se publica por medio del presente para que en término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, los que se crean con derecho á ello.

Zamora 27 de Junio de 1912.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

Número 685

Don Jaime Aparicio y Marín, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que por D. Amadeo Laran y Aima-ble, vecino de Matallana (León), como Apoderado legal de D. William Williett, de Londres, ha sido presentada en este Gobierno una instancia, fecha 18 de los corrientes, solicitando se le concedan ciento veinte pertenencias para la mina denominada «Hubert», de mineral de Estaño, sita en término de Villadepera, paraje «El Pueblo», lindante á todos rumbos con terreno franco, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del día de ayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

«Se tendrá por punto de partida la estaca más al Sur Oeste de la concesión «Juanito», en el mismo término, de 123 hectáreas de superficie ó sea la

estaca situada á 300 metros del Sur del P. P. de dicha mina y 400 metros al Oeste. Desde él se medirán en dirección Norte magnético 40° al Oeste, 300 metros, colocando la primera estaca; desde ésta al Norte 50° al Este, 200 metros, colocando la segunda estaca; desde ésta al Norte 40° Oeste, 100 metros, colocando la tercera estaca; desde ésta al Oeste 40° Sur, 1.200 metros, colocando la cuarta estaca; desde ésta al Sur 40° Este, 1.100 metros, colocando la quinta estaca; desde ésta al Este 40° Norte, 1.200 metros, colocando la sexta estaca; desde ésta al Norte 40° Oeste, 400 metros, colocando la séptima estaca; desde ésta al Oeste 40° Sur, 200 metros, colocando la octava estaca; desde ésta al Norte 40° Oeste, 600 metros, volviendo así á la primera estaca y cerrándose el perímetro de las pertenencias solicitadas; debiendo tener presente que el terreno que se superponga á las minas «Valentina» y «Juanito», será nulo y no podrá demarcarse.»

Lo que se publica por medio del presente para que en término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, los que se crean con derecho á ello.

Zamora 27 de Junio de 1912.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

Número 686.

Don Jaime Aparicio y Marín, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que por D. Amadeo Laran y Aima-ble, vecino de Matallana (León), como Apoderado legal de D. William Williett, de Londres, ha sido presentada en este Gobierno una instancia, fecha 18 de los corrientes, solicitando se le concedan ciento dos pertenencias para la mina denominada «Esla», de mineral de Estaño, sita en término de Villadepera, paraje «Carbajal», lindante á todos rumbos con terreno franco, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del día de ayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:



«Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. de la concesión «Valentina», de cien pertenencias de superficie, cuyo punto de partida es el pozo «Esperanza». Desde el punto de partida se medirán al O. 50° N. magnético, 100 metros, colocando la primera estaca; desde ésta al S. 50° O. 200 metros, colocando la segunda estaca; desde ésta al E. 50° S., 500 metros, colocando la tercera estaca; desde ésta al N. 50° E., 2.100 metros, colocando la cuarta estaca; desde ésta al O. 50° N., 200 metros, colocando la quinta estaca; desde ésta al S. 50° O., 100 metros, colocando la sexta estaca; desde ésta al O. 50° N., 300 metros, volviendo a la primera estaca y cerrando así el perímetro solicitado; debiendo tener presente que el terreno que se superponga a las minas «Valentina» y «Juanito», será nulo y no podrá demarcarse.»

Lo que se publica por medio del presente para que en término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, los que se crean con derecho a ello.

Zamora 27 de Junio de 1912.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

Número 687.

Don Jaime Aparicio y Marín, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que por D. Amadeo Laran y Aimaible, vecino de Matallana (León), como Apoderado legal de D. William Williett, de Londres, ha sido presentada en este Gobierno una instancia, fecha 18 de los corrientes, solicitando se le concedan ciento dos pertenencias para la mina denominada «Duero», de mineral de Estaño, sita en término de Villadepera, paraje «Carbajal», lindante a todos rumbos con terreno franco, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del día de ayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación.

«Se tendrá por punto de partida la estaca N. E. de la mina «Valentina», de cien pertenencias de superficie, cuyo punto de partida es el pozo «Esperanza». Desde el punto de partida, se medirán al O. 50° N. magnético 100 metros, colocando la primera estaca; desde ésta al N. 50° E., 2.000 metros, colocando la segunda estaca; desde ésta al E. 50° S., 500 metros, colocando la tercera estaca; desde ésta al S. 50° O., 2.100 metros, colocando la cuarta estaca; desde ésta al O. 50° N., 200 metros, colocando la quinta estaca; desde ésta al N. 50° E., 100 metros, colocando la sexta estaca; desde ésta al O. 50° N., 300 metros, volviendo así a la primera estaca, cerrándose así el perímetro solicitado; debiendo tener presente que el terreno que se superponga a las minas «Valentina» y «Juanito» será nulo y no podrá demarcarse.»

Lo que se publica por medio del presente para que en término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, los que se crean con derecho a ello.

Zamora 27 de Junio de 1912.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

Por decreto de esta fecha, he declarado nulo el registro de la mina de Estaño titulada «Pepito», sita en el término municipal de Calabor (Ayuntamiento de Pedralba), número 688, por no haber constituido D. Gerardo Inestal, como Apoderado legal de D. Saturio de la Puente, Registrador de la misma, en la Caja general, el depósito que determina el artículo 20 del Reglamento para el régi-

men de la minería en el plazo de ocho días hábiles que determina dicho artículo.

Zamora 10 de Julio de 1912.

El Gobernador interino,  
**Darío de la Revilla.**

### CIRCULAR

Según me comunica el Alcalde de Ricobayo, se hallan depositadas dos ovejas merinas blancas, que supone han sido extraviadas ó abandonadas y fueron recogidas por la Guardia civil.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño y se presente a recogerlas, previniéndole, que si no lo verificase en el plazo de quince días, se procederá por la Alcaldía a la venta en pública subasta de dichas reses, según previene el artículo 14 del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de Abril de 1905.

Zamora 9 de Julio de 1912.

El Gobernador interino,  
**Darío de la Revilla.**

### Delegación Regia de Pósitos.

**Reclamaciones de devolución por cobros indebidos contra la Ex-Agencia General de Reintegración Ejecutiva.**

### CIRCULAR

Cumplidos exactamente por ese Centro todos y cada uno de los particulares comprendidos en la parte dispositiva del Tribunal Supremo de Justicia de 23 de Mayo de 1911; y habiendo prestado el ex-Arrendatario D. Gregorio Manuel Ortiz, su absoluta conformidad al modo y forma en que también, esta Delegación Regia, ha determinado el alcance y sentido que debe darse a la Real orden de 2 de Enero de 1909 después de haber sido revocada la de 11 de Junio del mismo año, procede ya resolver los expedientes de devolución cuyo trámite fué suspendido a consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sr. Ortiz contra la Real orden revocada.

Como por una parte, la Real orden de Enero y la Sentencia del Tribunal Supremo citadas, se refieren tan solo a los deudores que se hubiese acogido a los beneficios que otorga concretamente la regla 2.ª del artículo 6.º de la Ley de 23 de Enero de 1906; y de otra, también la Delegación Regia en su contrato con D. Gregorio M. Ortiz pactó que la suspensión de los procedimientos que contra cualquier deudor ó responsable se siguieran ó las cantidades que se condonasen dentro del periodo de ejecución, se entenderían sin perjuicio de lo que al Agente tocara percibir por los recargos de apremio, dietas y remuneraciones devengadas.

Habida consideración, por último, a que en todos los expedientes en tramitación hay uno que pide y otro a quien se pide, siendo como es de constante y general aplicación el principio de que a nadie debe condenarse sin oírle.

Esta Delegación Regia ha resuelto:

**Primero.** Conceder un nuevo y último plazo de dos meses a contar desde la publicación de la presente Circular, en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias, a los que reclaman de Don Gregorio Manuel Ortiz cantidades que por éste señor suponen cobradas indebidamente, para que aporten a sus respectivos expedientes, bien por conducto de los Ayuntamientos y Oficinas provin-

ciales de Pósitos, bien remitiéndolos directamente a esta Delegación Regia, la justificación de los extremos siguientes:

a) Importe de su deuda de origen ó sea la cantidad que tomaron en préstamo de Pósito con la acumulación de las creces de cinco años.

b) Fecha en que la Delegación Regia concedió al reclamante el beneficio de liquidar su deuda con las ventajas consignadas en la regla 2.ª del artículo 6.º de la Ley de 23 de Enero de 1906.

c) Suma total del débito sobre la que se verificó la ejecución, ó sea cantidad total que la Agencia ejecutiva les reclamó.

d) Justificación de las cantidades que por principal, por apremios y devengos del Agente han satisfecho, expresando con claridad lo que pagaron por cada uno de estos conceptos.

**Segundo.** Que aportados por el reclamante los justificantes de que se habla anteriormente, ó transcurridos los dos meses de término que para verificarlo se le concede, se dará traslado del expediente al D. Gregorio M. Ortiz, para que presente las pruebas y exponga las alegaciones que a su derecho puedan convenir.

**Tercero.** Con el traslado al Sr. Ortiz, se dará por terminado el periodo de alegación y de prueba en estos expedientes; y sobre los antecedentes en ellos obrantes fundará, este Centro, su resolución definitiva.

**Cuarto.** Esta Circular, se publicará en los *Boletines Oficiales* de todas provincias en que existan Pósitos y los Sres. Jefes de Sección cuidarán de que se exponga al público durante diez días el ejemplar del BOLETIN donde se haya hecho la inserción en cada uno de los Pósitos en que se tengan formuladas reclamaciones de devolución al señor Ortiz por cobros indebidos, pidiendo certificación a los respectivos Alcaldes de haberlo así verificado, la cual remitirán a este Centro.

Madrid, 4 de Julio de 1912.—El Delegado Regio, Eduardo Gullón.—Rubricado.»

Y con el fin de que llegue a conocimiento de las Corporaciones y Juntas administradoras de los Pósitos y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo que la transcrita Circular dispone, se publica en este periódico oficial; debiendo los respectivos Presidentes participar a esta Sección, en el plazo más breve posible, haber quedado enterado de la misma y haberse expuesto al público un ejemplar de este BOLETIN.

Zamora 8 de Julio de 1912.—El Jefe de la Sección, Eustasio G.ª de la Serna R—1351

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

De acuerdo esta Delegación con el Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta provincia, he dispuesto que por el Inspector técnico de la Renta del Timbre, D. José María Gastón y Pujadas, se gire una visita de inspección a las Corporaciones oficiales y entidades particulares sujetas a ella que tengan su residencia en los pueblos del partido judicial de esta capital.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las Corporaciones y personas interesadas, y con el fin de que por los señores Alcaldes y demás Autoridades de cada pueblo, se presten al Sr. Inspector del Timbre todos los auxilios que necesite para el buen desempeño del cargo de que está investido.

Zamora 8 de Julio de 1912.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. B—1352



# Provincia de Zamora.

AÑO DE 1912

MES DE MARZO

## Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	4
Tifo exantemático	1
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	1
Viruela	2
Sarampión	1
Escarlatina	1
Coqueluche	6
Difteria y Crup	1
Grippe	11
Cólera asiático	1
Cólera nostras	1
Otras enfermedades epidémicas	3
Tuberculosis pulmonar	20
Tuberculosis de las meninges	2
Otras tuberculosis	4
Cáncer y otros tumores malignos	8
Meningitis simple	20
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	54
Enfermedades orgánicas del corazón	31
Bronquitis aguda	58
Bronquitis crónica	18
Neumonía	12
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)	27
Afecciones del estómago (excepto el cáncer)	3
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	35
Apendicitis y Tiflitis	1
Hernias y obstrucciones intestinales	5
Cirrosis del hígado	5
Nefritis y mal de Bright	10
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	4
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis flebitis puerperal	1
Otros accidentes puerperales	2
Debilidad congénita y vicios de conformación	15
Debilidad senil	17
Muertes violentas	7
Suicidios	1
Otras enfermedades	110
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	32
<b>TOTAL</b>	<b>529</b>

Población	285.783
-----------	---------

NÚM. DE HECHOS	Absoluto.	Nacimientos	
		Defunciones	861
		Matrimonios	21
NÚM. DE HECHOS	por 1.000 habitantes . . .	Natalidad	3'01
		Mortalidad	1'85
		Nupcialidad	0'07

NÚMERO DE NACIDOS	Vivos . . . . .	Varones	
		Hembras	453
NÚMERO DE NACIDOS	Vivos.. . . .	Legítimos	827
		Ilegítimos	15
		Expósitos	19
		<b>Total</b>	<b>861</b>
NÚMERO DE NACIDOS	Muertos . . . . .	Legítimos	21
		Ilegítimos	1
		Expósitos	1
		<b>Total</b>	<b>21</b>

NÚMERO DE FALLECIDOS	Varones		
	Hembras	281	248
NÚMERO DE FALLECIDOS	Menores de 5 años		
	de 5 y más años	202	327
NÚMERO DE FALLECIDOS	En hospitales y casas de salud		
	En otros establecimientos benéficos	12	15
	<b>Total</b>	<b>27</b>	

Zamora 5 de Julio de 1912.—El Jefe de Estadística, Juan Gómez y Gato.

## Ayuntamientos.

### MORALES DEL VINO

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de este pueblo en sesiones celebradas durante el segundo trimestre de 1912.

#### Mes de Abril.

Se aprobó el acta anterior y no hubo asuntos de que tratar.

Día 10.—Se acordó publicar un Bando haciendo saber al vecindario y muy especialmente á los comerciantes, la obligación de utilizar para las ventas las pesas y medidas del sistema métrico decimal y que se verifiquen con frecuencia las inspecciones para su cumplimiento.

Día 19.—Se aprobaron los extractos de acuerdos del primer trimestre y su remisión al Sr. Gobernador civil.

Día 24.—No hubo asuntos de que tratar.

#### Mes de Mayo.

Día 3.—No hubo asuntos.

Día 8.—Se aprobó lo actuado por Alcaldía respecto á la invitación que hizo ayer el Sr. Gobernador civil con motivo de la festividad de San Gregorio.

Quedó aprobada una cuenta de 93 pesetas 30 céntimos por obras ejecutadas en reparación de los edificios Casa Consistorial, Soportal público, Matadero público y Escuela de niños.

Se nombró comisionado para Quintas al Síndico 2.º D. Ildefonso Martín, á fin de que concurra ante la Comisión mixta el 24 del actual, proveyéndole de documentos y quince pesetas para socorro y demás gastos.

Día 15.—Se aprobó una cuenta de 47 pesetas 25 céntimos por gastos originados con motivo de la festividad de San Gregorio,

Día 22.—Se acordó autorizar al Depositario municipal para adquirir cien pesetas de papel de multas con destino á las que imponga la Alcaldía por infracción de las Ordenanzas municipales y Bandos, proveyéndole de comunicación y diez pesetas á que asciende el 10 por 100 para el Estado, abonándose de imprevistos.

Pasó á informe de la comisión de Obras una instancia suscrita por D. Manuel Mulas, referente á las que intenta ejecutar en una casa situada en la calle Cabaña, número 25.

Día 29.—Se aprobó el informe de dicha comisión por entender que con la reforma de obras proyectadas por D. Manuel Mulas se beneficia la vía pública y alineación de la calle Cabañas, siempre que resulten las medidas como se consignan en el plano que acompaña y que se haga saber al solicitante.

### Mes de Junio.

Día 5.—Se acuerda comunicar al Sr. Gobernador civil que está preparado un local para aislamiento de enfermos, en caso de cólera, y que se publique un Bando referente á las medidas sanitarias que deben observarse y cumplir por el vecindario, según se ordena por el Sr. Gobernador civil en el periódico oficial, núm. 67.

Día 12.—El Sr. Alcalde propuso, y la Corporación así lo acordó, la reforma de obras en las fuentes públicas, á fin de que puedan correr las aguas con mayor amplitud en el abrevadero de arriba.

También se acordó construir un albañal para salida de aguas sucias del Matadero.

Día 19.—Se acordó requerir á los herederos de Eduardo Fernández, vecinos de Cazorra, para que en lo sucesivo se abstengan de dar salida á las aguas de un manantial que tienen en una finca de su propiedad colindante al camino de Morales á Cazorra, por los graves perjuicios que originan al tránsito público, oficiando para ello al Alcalde de dicho pueblo con la urgencia que el caso requiere.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que en representación del Municipio, concurra á la capital el día 22 del actual, para tratar sobre discusión y aprobación de un presupuesto extraordinario de gastos carcelarios de 1911, según oficio recibido de la Alcaldía de dicha ciudad.

Igualmente se acordó el pago de 16 pesetas 25 céntimos que suponen los gastos de frutas para obsequiar á los niños de las Escuelas Nacionales, con motivo de los exámenes celebrados en los días del 10 al 13 del actual, abonándose de imprevistos.

También se acuerda conceder una gratificación para el encargado de la limpieza de los lavaderos y fuentes públicas, en atención á la conveniencia de renovar con más frecuencia las aguas, como medida de higiene y salubridad.

Se enteró el Ayuntamiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 3 del actual, periódico oficial, núm. 71, referente á la prohibición de la mendicidad, ordenando se tomen medidas á dicho fin; en su virtud se acuerda dar cumplimiento según se ordena por la Superioridad.

Día 26.—Fué examinada y se acordó el pago de una cuenta de 23 pesetas con 60 céntimos por jornales y materiales invertidos en obras del caño y Matadero.

Asimismo se acordó verificar los pagos del segundo trimestre del año actual.

Por fin se acordó la remisión de los apéndices formados para 1913, á la Administración de Contribuciones, para su definitiva y superior aprobación.

#### Sesión de la Junta municipal.

#### Mes de Mayo.

Día 12, extraordinaria.—Después de examinadas las cuentas municipales rendidas por el Depositario D. Wenceslao Rosón y el Alcalde D. Ildefonso Hernández, correspondientes al año de 1911, se acordó censurarlas favorablemente y que se remitan á la Superioridad.

Y en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal, formo el presente extracto de acuerdos que autoriza el Sr. Alcalde con su visto bueno en Morales del Vino á cuatro de Julio de mil novecientos doce.—El Secretario, Luis Macías.—V.º B.º—El Alcalde, Esteban Hernández.

Dada cuenta al Ayuntamiento, en sesión subsidiaria de hoy, se acordó aprobar dicho extracto y su remisión al Sr. Gobernador civil.

Morales del Vino 5 de Julio de 1912.—El Alcalde, Esteban Hernández.—El Secretario, Luis Macías.



## Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO DE 1912.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones PESETAS.	Operaciones realizadas PESETAS.	DIFERENCIAS	
			En más. PESETAS.	En menos. PESETAS.
1 Propios	68.716'39	1.351'58	»	67.364'81
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	57.295'48	21.746'29	»	35.549'09
4 Beneficencia	3.669'96	»	»	3.669'96
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	3.100	60.521'25	57.421'25	»
8 Resultas	»	186'48	186'48	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	340.962'54	10.192'43	»	330.770'11
10 Reintegros	58'20	»	»	58'20
11 Valores fuera de presupuesto	»	8.712'29	8.712'29	»
TOTALES DE INGRESOS . . . . .	473.802'57	102.710'42	66.320'02	427.412'17
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	37.159'55	13.835'92	»	23.323'63
2 Policía de seguridad	44.285'88	16.512'55	»	27.773'33
3 Policía urbana y rural	127.244'30	11.666'58	»	115.577'72
4 Instrucción pública	10.079	3.301'34	»	6.777'66
5 Beneficencia	30.293'09	5.874'20	»	24.418'89
6 Obras públicas	24.283'93	7.180'02	»	17.103'91
7 Corrección pública	6.652'72	1.663'18	»	4.989'54
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	241.969'85	20.399'93	»	221.569'92
10 Obras de nueva construcción	10.750	»	»	10.750
11 Imprevistos	686'29	458'12	»	228'17
12 Resultas	»	»	»	»
13 Devoluciones	»	»	»	»
14 Valores fuera de presupuesto	»	65'88	65'88	»
TOTALES DE GASTOS . . . . .	533.404'61	80.957'72	65'88	452.512'27
EXISTENCIA EN CAJA . . . . .	»	91.752'70	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS . . . . .	»	102.710'42	»	»

Zamora 5 de Mayo de 1912.—El Contador habilitado, Diocleciano Baldeón.

R—1344

## Contaduría de Fondos municipales de Zamora.

Mes de Julio de 1912.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, ajustada á lo dispuesto en los artículos 72, 73, 134 y 155 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, á la Real orden de 31 de Mayo y circular de 1.º de Junio de 1886 y á tenor de lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Capítulos.	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	3.362'20
2.º	Policía de seguridad	3.686'90
3.º	Policía urbana y rural	10.603'70
4.º	Instrucción pública	780
5.º	Beneficencia	2.523'35
6.º	Obras públicas	1.804'20
7.º	Corrección pública	554'35
9.º	Cargas	20.164'25
11	Imprevistos	3.059'09
	Total . . . . .	46.538'02

Zamora 28 de Junio de 1912.—El Contador, Justo Alhambra.—V.º B.º—El Alcalde, accidental, Miguel Moyano.

Sesión del día 3 de Julio de 1912.

Dada cuenta, el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad, acordó aprobarla.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Miguel Moyano.—Hay un sello en tinta del Ayuntamiento. R—1314

## Juzgados de primera instancia.

## TORO

Don Pedro Fernández y Fernández, Abogado y Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción del partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hace saber: Que el día treinta y uno del mes de la fecha, y á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se reseñarán, embargados á Leoncio Martín Muñoz, vecino que era de Valdefinjas, en el sumario que se le siguió por homicidio en la persona de su convecino Cleto Rodríguez García, para con su importe hacer pago de las costas y demás responsabilidades civiles impuestas á aquél en el referido sumario; advirtiéndose que no se admitirá postura

que no cubra las dos terceras partes del valor por que los bienes salen á subasta, y que para tomar parte en la misma, habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del importe total de aquellos; haciéndose asimismo constar que no existen títulos de propiedad de los inmuebles objeto de la subasta.

Dado en Toro á primero de Julio de mil novecientos doce.—Pedro Fernández.—El Secretario judicial, Federico Polo. R—1335

## Bienes objeto de la subasta.

1.ª Una tierra en el término de Valdefinjas, al camino del Monte, de una fanega y seis celemines; que linda al Naciente camino del pago, Mediodía y Poniente otra de herederos de Ambrosio González y Norte viña de Francisco Lorenzo; valuada en setenta y cinco pesetas.

2.ª Otra tierra en igual término, al teso Cordeiro, de dos fanegas; que linda al Naciente tierra de José Costilla, Mediodía y Poniente sendero del pago y Norte viña de herederos de Antonio Muñoz; valuada en doscientas pesetas.

3.ª Otra tierra en dicho término, al pago del Corral, de cuatro fanegas; linda á Naciente tierra de herederos de Ambrosio González, Mediodía viña de Julián Luis, Poniente tierras de Narciso Martín y Mateo Matilla y Norte otra que labra Blas Carreño; valuada en trescientas pesetas.

4.ª Una viña en igual término, al camino del Monte, hace nueve celemines y linda al Naciente con dicho camino, Mediodía tierra de Leoncio Martín, Poniente y Norte viña de Andrés Muñoz; valuada en treinta pesetas.

5.ª Una tierra en expresado término, al camino del Pinar, de una fanega y seis celemines; linda al Naciente dicho camino, Mediodía otra de Baltasar Domínguez, Poniente y Norte otra de Anselmo Conejo; valuada en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

6.ª Una casa en el casco de Valdefinjas, calle de las Heras, compuesta de habitaciones bajas, mide una superficie de cuarenta metros cuadrados y linda derecha entrando pajar de Sebastián González, izquierda y espalda casa de Pascuala González; valuada en doscientas setenta y cinco pesetas.

7.ª Una viña en término de dicho pueblo á Valdemantas, de una aranzada; linda al Naciente sendero del pago, Mediodía bacillar de Mariano Izquierdo, Poniente tierra de Santiago Martín y Norte otra de Herederos de D. Manuel Zorrilla; valuada en veinticinco pesetas.

8.ª Otra tierra en igual término, Cabeza de burro, de tres fanegas; que linda Naciente otra de Pedro Sánchez, Mediodía erial y Poniente tierra de Mateo Matilla; valuada en ciento cincuenta pesetas.

9.ª Otra en el propio término, á Valdemantas, hace una fanega y linda al Naciente viña de Mateo Matilla, Mediodía tierra de Pablo Martín, Poniente bacillar de Longinos Muñoz y Norte viña de Jerónimo Martín; valuada en setenta y cinco pesetas.

10. Una viña de cuatrocientas diez cepas, en dicho término, á la rodera Paternoster; linda Naciente otra de Antonio Lorenzo, Mediodía suerte de Santiago Muñoz, Poniente camino de la rodera y Norte viña de Pedro Martín; valuada en cien pesetas.

11. Otra viña en el propio término, de doscientas cepas; linda al Naciente Antonio Lorenzo, Mediodía viña de Saturnino Domínguez, Poniente rodera Paternoster y Norte Santiago Muñoz; valuada en cincuenta pesetas.

12. Una tierra en referido término, de dos fanegas; que linda á Naciente camino del Monte, Mediodía otra de Modesta Avedillo, Poniente viña de Luisa Bragado y Norte otra de Rita Calvo; valuada en doscientas pesetas.

13. Una parte de bodega en el casco de Valdefinjas, calle del Paraíso; que linda derecha entrando con pajar de Atilano Muñoz, izquierda corral de Marcos Gutiérrez y bodega de Guillermo Brabo, espalda con la calle y frente corral de María Costilla; valuda en setenta y cinco pesetas.

Total, mil quinientas noventa y dos pesetas cincuenta céntimos.